

de dicha ciudad también defunto; y respecto de que por
mis otros accidentes y achaques acutales que padecí
no puedo usar el referido oficio por lo que desde luego lo re-
nuncié en manos de V. y en favor de Joseph Perez Men-
diveña así mismo es. dicho numero, que es persona
hacil y suficiente y en quien concurran las dadas y
calidades que se requieren para ejercer dicho oficio
en cuya atención = H. V. D. y suplico que en fuerza
del Real Privilegio y Costumbre Inmemorial de que
usa, se le permita al uso dicho para el expresado
ejercicio, y en caso de no tenerlo V. a quien lo reservo
en mí para con el sucesor; en cuyo testimonio así
lo otorgo y firmo ante el presente escribano publico del
numero de esta Ciudad de Loxa en treynta y quatro dias
del mes de Agosto de mil setecientos quarenta y dos años
siendo testigos Salvador Monzon, Juan Manzanera
Sanchez, y Joseph Thadeo Sotera Barquera, vecinos de ella,
a quienes lo escribano Doyfe Coronas = Francisco Joseph
Sanchez Cayula = Ante mí, Antonio Robles Vives =
Concorda con su original que queda en mi poder y oficio
aque me permito, y en fee de ello y de los dadas de Joseph
Perez Mendiveña es. del numero de esta Ciudad de Loxa
doy el presente que signo y firmo en esta en el día mes y
año de su otorgamiento = en testimonio de la verdad Ante mí Robles Vives =
En la Ciudad de Loxa, en treynta y Un dias del mes
de Agosto de mil setecientos quarenta y dos años, Ante mí

Escrup. =

